



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

NÚMERO	Norma 5/2015
MATERIA/S	ORGANIZACIÓN

FECHA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	25 JUNIO 2015
--	---------------

MODIFICACIONES	
FECHA	OBJETO

FECHA DEROGACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
--	--

ANEXO I. DELITOS, ÁREAS DE ACTIVIDAD Y MEDIDAS IMPLANTADAS

DELITOS	DESCRIPCIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	MEDIDAS
<p>Delito de Descubrimiento y Revelación de Secretos</p> <p>(arts. 197 a 197 quinquies CP)</p>	<p>- Apoderarse de los papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, interceptar las telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento.</p> <p>- Apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercero, sin estar autorizado, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Igualmente, acceder, sin estar autorizado, por cualquier medio a los mismos y alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.</p> <p>- Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores.</p> <p>- Difundir, revelar o ceder a terceros, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe</p>	<p>Todas las áreas y direcciones de Corporación Radiotelevisión Española (RTVE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Deber de secreto y confidencialidad (art. 29). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ▪ Toda la información introducida en los sistemas informáticos de RTVE debe ser rigurosa y fiable (art. 4.11). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligaciones y derechos para los profesionales de la información, entre los que están no aceptar regalos, evitar discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, ideología y creencias religiosas o extracción social y cultural, o mantener confidencialidad sobre fuentes y materiales de trabajo (Sección II). ▪ Obligación de los profesionales de la información de respetar el “Off the record” (art. 9.7). ▪ Derecho de los profesionales de la información al secreto profesional (art. 10.c). ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ▪ Regulación del secreto profesional (arts. 19 a 23). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ▪ Deber de secreto (art. Décimo Octavo.2). ● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE.

gravemente la intimidad personal de esa persona.

- Acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado.

- Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado.

- Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, con la intención de facilitar la comisión de alguno de las conductas de los apartados anteriores:

a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o

b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

▪ Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1).

● **Norma 4/2013 de funcionamiento interno del consejo asesor de la Corporación RTVE:**

▪ Deber de secreto (art. 8.1).

● **Norma 3/2015 sobre protección de datos y confidencialidad de la información.**

▪ Limitaciones en el uso de los datos (art. 5).

▪ Obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad (art. 6).

● **Documento de seguridad de la Corporación RTVE:**

▪ Previene el acceso a sistemas y datos de forma no autorizada.

● **II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE:**

▪ Deber de secreto de los miembros de la Comisión de Producción así como el sistema de copia numerada y controlada para la entrega de la documentación (art. 8.4).

▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente, de guardar el secreto profesional y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b), e) e i)).

▪ Deber de confidencialidad de los miembros del Comité Intercentros (art. 87.M).

● **Normas especiales para Mandos Orgánicos (Anexo 5 del II Convenio):**

▪ Obligación de guardar secreto profesional respecto de las materias gestionadas por el Mando Orgánico (art. 10.j).

● **Reglamento del Plan de Pensiones (Anexo 7 del II Convenio):**

▪ Deber de confidencialidad de los miembros de la Comisión de Control (art. 18).

● **Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE:**

▪ Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3).

● **Código de Conducta Comercial, aprobado el 25/06/2008.**

▪ Prohíbe la revelación de secretos (art. 4.1).

● **Norma 3/2014 reguladora de las actuaciones a seguir en el caso de desaparición de material perteneciente a RTVE, a sus empleados o a sus colaboradores:**

▪ Obligación de denunciar la desaparición de cualquier tipo de material o bien perteneciente a RTVE, a sus empleados o a sus colaboradores. Las Direcciones de Seguridad, RRHH y Asesoría Jurídica se implicarán en su persecución (arts. 3 a 5).

● **Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:**

▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).

▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).

▪ Deber de secreto (art. 19).

● **La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)**

encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa.

El **Tribunal de Cuentas**, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.

<p>Delitos de Estafa</p> <p>(arts. 248 a 251 Bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. - Conseguir, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro. - Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas aquí previstas. - Realizar, utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero. - Enajenar, gravar o arrendar a otro, en perjuicio de éste o de tercero, una cosa mueble o inmueble, atribuyéndose falsamente sobre la misma facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado. - Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o, habiéndola enajenado como libre, gravarla o enajenarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero. - Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado. 	<p>Todas las áreas y direcciones de Corporación Radiotelevisión Española (RTVE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ Obligación de actuar con imparcialidad y objetividad en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos (art. 4.7). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ▪ Uso responsable, eficiente y apropiado de los recursos de la empresa (art. 4.10). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)). ● Norma 2/2013 sobre Contratación, Almacenes e Inmovilizado de la Corporación de Radio y Televisión Española S.A.: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regula detalladamente los procedimientos de contratación y de enajenación, adquisición y arrendamiento de bienes. ● Pacto Mundial de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo: <ul style="list-style-type: none"> - Protección de los Derechos Humanos fundamentales - No vulneración de los Derechos Humanos - Libertad de afiliación y negociación colectiva - Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción - Erradicación del trabajo infantil <ul style="list-style-type: none"> - Abolición de la discriminación en el empleo - Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
--	---	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> - Iniciativas para el respeto medioambiental - Difusión de tecnologías ecológicas - Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno <ul style="list-style-type: none"> ● Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3). ▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d). ● La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa. El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.
--	--	--	---

<p>Delitos de frustración de la ejecución</p> <p>(arts. 257 a 258 ter CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Alzarse con los bienes en perjuicio de los acreedores. - Con el mismo fin, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación. - Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan el propio patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos del propio patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir quien esto haga el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder. - Presentar, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello se dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor. <p>Igualmente cuando el deudor, requerido para ello, deje de facilitar la relación de bienes o</p>	<p>Corporación Radiotelevisión Española (RTVE), que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección General Corporativa, que incluye las siguientes Direcciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección Económico Financiera ▪ Dirección Comercial TVE ▪ Dirección de Patrimonio y Servicios Generales ▪ Dirección de Recursos Humanos y Organización ▪ Dirección de Tecnología, Innovación y Sistemas ▪ Dirección de Televisión Española (TVE) ▪ Dirección de Radio Nacional de España (RNE) - Secretaría General y del Consejo de Administración - Dirección de 	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ Obligación de actuar con imparcialidad y objetividad en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos (art. 4.7). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ▪ Uso responsable, eficiente y apropiado de los recursos de la empresa (art. 4.10). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1).
--	--	--	--

	<p>patrimonio a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.</p>	<p>Comunicación y Relaciones Institucionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)). ● Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3). ● Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro de contratos. ▪ Se establece una nueva normativa en materia de compras. ● Norma 2/2013 sobre Contratación, Almacenes e Inmovilizado de la Corporación de Radio y Televisión Española S.A.: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regula detalladamente los procedimientos de enajenación, adquisición y arrendamiento de bienes. ● Limitación en las facultades de los apoderados, que reducen la posibilidad de contratación irregular. ● Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular. ● Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular. ● Normas relativas a la venta, préstamo y cesión de materiales del Fondo Documental, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 30/10/2008, que establece medidas protectoras de la propiedad intelectual y establece cláusulas a incluir en los contratos que limitan el uso de los materiales. ● Norma 2/2014 reguladora de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la Corporación RTVE que regula la cesión gratuita de bienes por parte de la Corporación RTVE. ● Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3). ▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d). ● La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa. El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.
--	---	---	--

Delitos de Insolvencia Punible

(arts. 259 a 261 bis CP)

- Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.

- Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.

- Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.

- Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.

- Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.

- Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de la situación patrimonial o financiera.

- Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso

Corporación Radiotelevisión Española (RTVE), que incluye:

-Dirección General Corporativa, que

incluye las siguientes Direcciones:

- Dirección Económico Financiera
- Dirección Comercial TVE
- Dirección de Patrimonio y Servicios Generales
- Dirección de Recursos Humanos y Organización
- Dirección de Tecnología, Innovación y Sistemas
- Dirección de Televisión Española (TVE)
- Dirección de Radio Nacional de España (RNE)

-Secretaría General y del Consejo de Administración

▪ Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

● Estatutos sociales de la Corporación RTVE:

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29).
 - Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34).
- Norma 4/2015, Código Ético de RTVE:**
- Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1).
 - Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6).
 - Obligación de actuar con imparcialidad y objetividad en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos (art. 4.7).
 - RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8).
 - Uso responsable, eficiente y apropiado de los recursos de la empresa (art. 4.10).

● Estatuto de la Información de CRTVE:

- Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12).

● Manual de Estilo de la Corporación RTVE:

- Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2).

● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007.

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3).
- Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo).
- Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4).

● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE.

- Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1).

● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE:

- Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)).

● Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE:

- Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3).

● Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010.

- Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro de contratos.
- Se establece una nueva normativa en materia de compras.

● Norma 2/2013 sobre Contratación, Almacenes e Inmovilizado de la Corporación de Radio y Televisión Española S.A.:

del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.

- Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.

- Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.

- Causar la propia situación de insolvencia mediante alguna de las conductas a que se refiere los apartados anteriores.

- Este delito solamente será perseguible cuando el deudor haya dejado de cumplir regularmente sus obligaciones exigibles o haya sido declarado su concurso.

- Regula detalladamente los procedimientos de enajenación, adquisición y arrendamiento de bienes.
- **Limitación en las facultades de los apoderados, que reducen la posibilidad de contratación irregular.**
- **Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular.**
- **Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular.**
- **Normas relativas a la venta, préstamo y cesión de materiales del Fondo Documental, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 30/10/2008, que establece medidas protectoras de la propiedad intelectual y establece cláusulas a incluir en los contratos que limitan el uso de los materiales.**
- **Norma 2/2014 reguladora de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la Corporación RTVE que regula la cesión gratuita de bienes por parte de la Corporación RTVE.**
- **Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:**
 - Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).
 - Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).
- **La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)** encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa. El **Tribunal de Cuentas**, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.

Delitos de Daños Informáticos

(arts. 264 a 264 quater CP)

- Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir hacer inaccesibles, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave, datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave.

- Obstaculizar o interrumpir, sin estar autorizado y de manera grave, el funcionamiento de un sistema informático ajeno:

a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior;

b) introduciendo o transmitiendo datos; o

c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.

- Producir, adquirir para su uso, importe o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados anteriores:

a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los apartados anteriores; o

b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

Todas las áreas y direcciones de Corporación Radiotelevisión Española (RTVE).

• Estatutos sociales de la Corporación RTVE:

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29).
- Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34).

• Norma 4/2015, Código Ético de RTVE:

- Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1).
- Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6).
- RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8).
- Prohibición de utilizar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar la imagen o reputación de RTVE o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos (art. 4.10).
- Toda la información introducida en los sistemas informáticos de RTVE debe ser rigurosa y fiable (art. 4.11).

• Estatuto de la Información de CRTVE:

- Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12).

• Manual de Estilo de la Corporación RTVE:

- Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2).

• Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007.

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3).
- Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo).
- Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4).

• Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE.

- Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1).

• Norma 3/2015 sobre protección de datos y confidencialidad de la información.

- Limitaciones en el uso de los datos (art. 5).
- Obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad (art. 6).

• Documento de Seguridad de la Corporación RTVE:

- Previene el acceso a sistemas y datos a cuyo acceso no se está autorizado.

• II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE:

- Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)).

• Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE:

- Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3).

		<ul style="list-style-type: none">● Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:<ul style="list-style-type: none">▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).● La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa. El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.
--	--	---

Delitos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial, al mercado y a los consumidores

(arts. 270 a 286, 287 y 288 CP)

Propiedad Intelectual:

- Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero.

- Facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.

- Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos anteriores apartados, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.

- Importar intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados

Todas las áreas y direcciones de Corporación Radiotelevisión Española (RTVE).

• Estatutos sociales de la Corporación RTVE:

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29).
- Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34).

• Norma 4/2015, Código Ético de RTVE:

- Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1).
- Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6).
- RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8).

• Estatuto de la Información de CRTVE:

- Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12).

• Manual de Estilo de la Corporación RTVE:

- Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2).

• Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007.

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3).
- Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo).
- Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4).

• Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE.

- Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1).

• II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE:

- Deber de secreto de los miembros de la Comisión de Producción así como el sistema de copia numerada y controlada para la entrega de la documentación (art. 8.4).
- Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)).

• Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE:

- Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3).

• Código de Conducta Comercial, aprobado el 25/06/2008.

- Prohíbe conductas que podrían ser constitutivas de delitos contra el mercado y los consumidores (art. 4.1).
- Establece medidas de protección de la propiedad industrial (art. 5.2).

• Norma 2/2013 sobre Contratación, Almacenes e Inmovilizado de la Corporación de Radio y Televisión Española S.A.:

- Regula detalladamente los procedimientos de adquisición de obras cinematográficas, y de contenidos sonoros, audiovisuales y multimedia.

• Limitación en las facultades de los apoderados, que limitan la posibilidad de contratación irregular.

• Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular.

• Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular.

públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado perteneciente a la Unión Europea no será punible cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento.

- Favorecer o facilitar la realización de las conductas a que se refieren los dos primeros apartados eliminando o modificando, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.

- Eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto.

- Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los

- **Norma 5/2013 sobre inversión en producción europea, que establece la obligación de poner en conocimiento de la CNMC aquellas actividades que pudieren resultar contrarias a la competencia (art. 5).**
- **Normas relativas a la venta, préstamo y cesión de materiales del Fondo Documental, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 30/10/2008 que establece medidas protectoras de la propiedad intelectual y establece cláusulas a incluir en los contratos que limitan el uso de los materiales.**
- **Norma 2/2014 reguladora de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la Corporación RTVE que regula la cesión gratuita de bienes por parte de la Corporación RTVE.**
- **Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:**
 - Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).
 - Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).
- **La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa.**
El **Tribunal de Cuentas**, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.

dos primeros apartados.

Propiedad Industrial:

- Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, objetos amparados por tales derechos.

- De igual manera, y para los citados fines, utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.

- Realizar cualquiera de los actos tipificados en el apartado primero concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.

- Realizar, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, las siguientes acciones:

a) fabricar, producir o importar productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, u

b) ofrecer, distribuir, o comercializar al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el

<p>derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrecer, distribuir o comercializar al por menor, o prestar servicios o desarrollar actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado. - Reproducir o imitar un signo distintivo idéntico o confundible con aquél para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en los dos apartados anteriores. - Utilizar en el tráfico económico, intencionadamente y sin estar autorizado para ello, una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de esta protección. <p><u>Mercado y Consumidores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para descubrir un secreto de empresa, apoderarse por cualquier medio, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación. - Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos 		
---	--	--

	<p>descubiertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizar alguna de las conductas descritas anteriormente. - Que los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores. - Empleando violencia, amenaza o engaño, intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación. - Difundir noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad. - Utilizando información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o asegurarse utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o 		
--	---	--	--

	<p>instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De forma directa o por persona interpuesta, usar de alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que se haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o la suministrare obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a 600.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad. - Con ánimo de lucro, alterar o duplicar el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta. - Sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilitar el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante: <p>1.º La fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso.</p> <p>2.º La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en el</p>		
--	--	--	--

	<p>párrafo 1.º</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin ánimo de lucro, facilitar a terceros el acceso descrito en el apartado anterior, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministrar información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los expresados en ese mismo apartado, incitando a lograrlos. - Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación. 		
--	---	--	--

<p>Delitos de corrupción en los negocios</p> <p>(arts. 286 bis a 288)</p>	<p>- Recibir, solicitar o aceptar un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p> <p>- Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p> <p>- Corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</p>	<p>Todas las áreas y direcciones de Corporación Radiotelevisión Española (RTVE).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ Obligación de actuar con imparcialidad y objetividad en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos (art. 4.7). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ▪ Uso responsable, eficiente y apropiado de los recursos de la empresa (art. 4.10). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. Artículo 9, apartados 9 y 10). ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ▪ Obligaciones y derechos para los profesionales de la información, entre los que están no aceptar regalos, evitar discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, ideología y creencias religiosas o extracción social y cultural, o mantener confidencialidad sobre fuentes y materiales de trabajo (Sección II). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ▪ Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 1.1.10). ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1). ● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)). ▪ Incompatibilidad del personal de CRTVE de prestar servicios, aún ocasionales a cualquier empresa que realice suministros o preste servicios para CRTVE (art. Artículo 104.2).
--	---	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> ● Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3). ● Norma 6/2014 sobre Régimen de Corresponsalías y Gestión de Corresponsalías: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de la gestión de gastos mediante contratos, facturas, medios de pago que permiten trazabilidad, arqueos de caja y liquidación de gastos (arts. 24 a 26). ● Código de Conducta Comercial: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorporación de sistemas de control para asegurar que los fondos de los PPGGEE financien las actividades comerciales de RTVE (Sección I – 5). ● Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro de contratos. ▪ Se establece una nueva normativa en materia de compras. ● Norma 2/2013 sobre Contratación, Almacenes e Inmovilizado de la Corporación de Radio y Televisión Española S.A.: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regula detalladamente los procedimientos de contratación. ● Limitación en las facultades de los apoderados, que limitan la posibilidad de contratación irregular. ● Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular. ● Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular. ● Norma 6/2013 sobre regalos, que prohíbe la aceptación de regalos por valor superior a 100 €. ● Norma 2/2014 reguladora de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la Corporación RTVE que regula la cesión gratuita de bienes por parte de la Corporación RTVE. ● Pacto Mundial de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo: <ul style="list-style-type: none"> - Protección de los Derechos Humanos fundamentales - No vulneración de los Derechos Humanos - Libertad de afiliación y negociación colectiva - Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción - Erradicación del trabajo infantil <ul style="list-style-type: none"> - Abolición de la discriminación en el empleo - Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente - Iniciativas para el respeto medioambiental - Difusión de tecnologías ecológicas - Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno ● Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3). ▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none">• La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa. El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.
--	--	--	--

<p>Delito de Blanqueo de Capitales</p> <p>(arts. 301 a 303 CP)</p>	<p>- Adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.</p> <p>- Ocultar o encubrir de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del Título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XV, todos del Código Penal, o de un acto de participación en ellos.</p>	<p>Corporación Radiotelevisión Española (RTVE), que incluye:</p> <p>-Dirección General Corporativa, que incluye las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección Económico Financiera ▪ Dirección de Patrimonio y Servicios Generales 	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ▪ Uso responsable, eficiente y apropiado de los recursos de la empresa (art. 4.10). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 9, apartados 9 y 10). ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ▪ Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 1.1.10). ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1). ● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)). ● Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3). ● Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro de contratos. ▪ Se establece una nueva normativa en materia de compras. ● Norma 2/2013 sobre Contratación, Almacenes e Inmovilizado de la Corporación de Radio y Televisión Española S.A.: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regula detalladamente los procedimientos de contratación y de enajenación, adquisición y arrendamiento de bienes. ● Limitación en las facultades de los apoderados, que limitan la posibilidad de contratación irregular.
---	---	---	---

- Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular.
- Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular.
- Norma 6/2013 sobre regalos, que prohíbe la aceptación de regalos por valor superior a 100 €.
- Norma 2/2014 reguladora de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la Corporación RTVE que regula la cesión gratuita de bienes por parte de la Corporación RTVE.
- Pacto Mundial de Naciones Unidas:
 - RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo:
 - Protección de los Derechos Humanos fundamentales
 - No vulneración de los Derechos Humanos
 - Libertad de afiliación y negociación colectiva
 - Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción
 - Erradicación del trabajo infantil
 - Abolición de la discriminación en el empleo
 - Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
 - Iniciativas para el respeto medioambiental
 - Difusión de tecnologías ecológicas
 - Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno
- Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:
 - Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).
 - Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).
- La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa.
El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.

Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social

(arts. 305 a 310 BIS CP)

- Por acción u omisión, defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros, salvo que se regularice su situación tributaria.

- Cometer las conductas descritas en el apartado anterior contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excediera de cuatro mil euros en el plazo de un año natural.

- Por acción u omisión, defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieran destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.

- Por acción u omisión, defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros, salvo que hubiere regularizado su situación ante la Seguridad Social.

- Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a

Corporación Radiotelevisión Española (RTVE), que incluye:

-Dirección General

Corporativa, que incluye las siguientes Direcciones:

- Dirección Económico Financiera
- Dirección Comercial TVE
- Dirección de Patrimonio y Servicios Generales
- Dirección de Recursos Humanos y Organización
- Dirección de Tecnología, Innovación y Sistemas
- Dirección de Televisión Española (TVE)
- Dirección de Radio Nacional de España (RNE)

-Secretaría General y del Consejo de Administración Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

• Estatutos sociales de la Corporación RTVE:

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29).
- Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34).

• Norma 4/2015, Código Ético de RTVE:

- Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1).
- Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6).
- RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8).

• Estatuto de la Información de CRTVE:

- Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 9, apartados 9 y 10).
- Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12).

• Manual de Estilo de la Corporación RTVE:

- Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2).
- Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 1.1.10).

• Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007.

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3).
- Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo).
- Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4).

• Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE.

- Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1).

• II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE:

- Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)).

• Acuerdo de Externalización de Servicios (Anexo 6 del Convenio):

- Obligación de exigir a las empresas contratadas y/o subcontratadas el cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales (art. 4).

• Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE:

la Administración Pública.

- Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, salvo que lleve a cabo el reintegro.

- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, aplicarlos en una cantidad superior a ciento veinte mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida salvo que lleve a cabo el reintegro.

- Estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

a) Incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.

b) Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.

c) No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.

d) Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

▪ Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3).

● **Norma 6/2014 sobre Régimen de Corresponsalías y Gestión de Corresponsalías:**

▪ Control de la gestión de gastos mediante contratos, facturas, medios de pago que permitan trazabilidad, arqueo de caja y liquidación de gastos (arts. 24 a 26).

● **Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010.**

▪ Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro de contratos.

▪ Se establece una nueva normativa en materia de compras.

● **Limitación en las facultades de los apoderados, que limitan la posibilidad de contratación irregular.**

● **Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular.**

● **Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular.**

● **Norma 6/2013 sobre regalos, que prohíbe la aceptación de regalos por valor superior a 100 €.**

● **Norma 2/2014 reguladora de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la Corporación RTVE que regula la cesión gratuita de bienes por parte de la Corporación RTVE.**

● **Pacto Mundial de Naciones Unidas:**

▪ RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo:

- Protección de los Derechos Humanos fundamentales
- No vulneración de los Derechos Humanos
- Libertad de afiliación y negociación colectiva
- Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción
- Erradicación del trabajo infantil
- Abolición de la discriminación en el empleo
- Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
- Iniciativas para el respeto medioambiental
- Difusión de tecnologías ecológicas
- Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno

● **Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:**

▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).

▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).

● **La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de**

			<p>auditoría de cumplimiento y operativa. El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.</p>
--	--	--	--

<p>Delitos contra los derechos de los Trabajadores</p> <p>(arts. 311 a 318)</p>	<p>- Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los propios trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.</p> <p>- Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de:</p> <p>a) el veinticinco por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores,</p> <p>b) el cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien, o</p> <p>c) la totalidad de los mismos, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cinco y no más de diez trabajadores.</p> <p>- En el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantener las referidas condiciones impuestas por otro.</p> <p>- De forma reiterada, emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo.</p> <p>- Emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.</p> <p>- Traficar de manera ilegal con mano de obra.</p> <p>- Reclutar personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y</p>	<p>Corporación Radiotelevisión Española (RTVE), que incluye:</p> <p>- Dirección General Corporativa, que incluye las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Recursos Humanos y Organización 	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 9, apartados 9 y 10). ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ▪ Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 1.1.10). ● Plan de Igualdad de la Corporación RTVE (BOE 27/07/2012), que lucha contra la discriminación por razón de sexo. ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establece controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1). ● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Igualdad de trato y no discriminación en la provisión de puestos de trabajo (Capítulo III). ▪ Obligación de cumplir con las medidas de prevención de riesgos laborales (art. 33). ▪ Supuestos y condiciones de la movilidad funcional (art. 36). ▪ Tiempos de trabajo y de descanso de los trabajadores (Capítulo IV). ▪ Sistema retributivo (Capítulo VII). ▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)). ▪ Garantía de la representación sindical de los trabajadores (art.
--	---	---	--

emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

- Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante.

- Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.

- Con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligado, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.

87).

- Prevención de riesgos y salud laboral (Capítulo X).
- **Reglamento de la Orquesta y Coro de RTVE (Anexo 4 del Convenio):**
 - Adapta las previsiones del II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE a las especiales características de trabajo de la Orquesta y Coro de RTVE.
- **Normas Especiales para mandos orgánicos (Anexo 5 del Convenio):**
 - Obligación del mando orgánico de ejercer el mando con el debido respeto a la dignidad y a los derechos de las personas (art. 10.c).
 - Obligación del mando orgánico de hacer cumplir las normas sobre seguridad y salud laboral (art. 10.h).
- **Acuerdo de Externalización de Servicios (Anexo 6 del Convenio):**
 - Obligación de exigir a las empresas contratadas y/o subcontratadas el cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales (art. 4).
 - Obligaciones de información a la representación legal de los trabajadores de las contrataciones o subcontrataciones que se realicen (art. 5).
 - Obligaciones de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud laborales (art. 6).
 - Obligación de implementar mecanismos que garanticen que las empresas contratadas o subcontratadas se respetan y se cumplen los derechos laborales de sus trabajadores (art. 7).
- **Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE:**
 - Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3).
- **Norma 6/2014 sobre Régimen de Corresponsalías y Gestión de Corresponsalías:**
 - Contratación de colaboradores locales por escrito y cumpliendo la normativa laboral y fiscal del país de destino, con autorización de la Dirección de RRHH (art. 12).
- **Declaración de política de prevención de riesgos laborales del Ente Público RTVE, de 25 de marzo de 2002, y su ratificación por la Corporación RTVE, el 1 de enero de 2012:**
 - Se establecen una serie de compromisos y objetivos en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación RTVE, que implementa las medidas en materia de seguridad y salud laboral.**
- **Procedimientos diversos en materia de salud y seguridad laboral elaborados por la Dirección del Área de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Corporación RTVE (Acoso, riesgos específicos, EPI's...).**
- **Comités de Seguridad y Salud Laboral, encargados de la vigilancia de la Seguridad y Salud Laboral. Existe un Comité General para toda la Corporación RTVE y uno específico en cada centro de trabajo de más de 50 trabajadores.**
- **Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010.**
 - Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro

de contratos.

- Se establece una nueva normativa en materia de compras.

● **Pacto Mundial de Naciones Unidas:**

- RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo:

- Protección de los Derechos Humanos fundamentales
- No vulneración de los Derechos Humanos
- Libertad de afiliación y negociación colectiva
- Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción
- Erradicación del trabajo infantil
- Abolición de la discriminación en el empleo
- Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
- Iniciativas para el respeto medioambiental
- Difusión de tecnologías ecológicas
- Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno

● **Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:**

- Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).
- Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).

● **La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)** encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa.

El **Tribunal de Cuentas**, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.

<p>Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319 CP)</p>	<p>- Llevar a cabo, los promotores, constructores o técnicos directores, obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.</p> <p>- Llevar a cabo, los promotores, constructores o técnicos directores, obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.</p>	<p>Corporación Radiotelevisión Española (RTVE), que incluye:</p> <p>- Dirección General Corporativa, que incluye las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Patrimonio y Servicios Generales <p>- Dirección de Televisión Española (TVE), en la que se enmarcan las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Medios TVE ▪ Dirección RTVE Canarias ▪ Dirección RTVE Cataluña <p>- Dirección de Radio Nacional de España, en la que se enmarcan las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Medios RNE ▪ Dirección CC.TT. RTVE 	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Deber de secreto y confidencialidad (art. 29). ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1). ● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)). ● Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3). ● Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro de contratos. ▪ Se establece una nueva normativa en materia de compras. ● Limitación en las facultades de los apoderados, que limitan la posibilidad de contratación irregular. ● Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular. ● Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular.
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> ● Pacto Mundial de Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo: <ul style="list-style-type: none"> - Protección de los Derechos Humanos fundamentales - No vulneración de los Derechos Humanos - Libertad de afiliación y negociación colectiva - Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción - Erradicación del trabajo infantil <ul style="list-style-type: none"> - Abolición de la discriminación en el empleo - Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente - Iniciativas para el respeto medioambiental - Difusión de tecnologías ecológicas - Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno ● Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3). ▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d). ● La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa. El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.
--	--	--	--

<p>Delitos de Cohecho</p> <p>(arts. 419 a 427 bis CP)</p>	<p>- Recibir o solicitar una autoridad o funcionario público, en provecho propio o de un tercero, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o como recompensa por la conducta descrita.</p> <p>- Recibir o solicitar una autoridad o funcionario público, en provecho propio o de un tercero, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, o como recompensa por la conducta descrita.</p> <p>- Admitir una autoridad o funcionario público, en provecho propio o de un tercero, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función.</p> <p>- Lo dispuesto en los apartados precedentes será igualmente aplicable a los jurados, árbitros, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.</p> <p>- Ofrecer o entregar un particular dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para</p>	<p>Todas las áreas y direcciones de la Corporación Radiotelevisión Española (RTVE).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estatutos sociales de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29). ▪ Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34). ● Norma 4/2015, Código Ético de RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1). ▪ Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6). ▪ Obligación de actuar con imparcialidad y objetividad en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos (art. 4.7). ▪ RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8). ● Estatuto de la Información de CRTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 9, apartados 9 y 10). ▪ Obligación de los profesionales de la información de observar los principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12). ● Manual de Estilo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2). ▪ Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 1.1.10). ● Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3). ▪ Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo). ▪ Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4). ● Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1). ● II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)). ▪ La incompatibilidad del personal de CRTVE de prestar servicios, aún ocasionales a cualquier empresa que realice suministros o preste servicios para CRTVE (art. 104.2). ● Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3). ● Norma 6/2014 sobre Régimen de Corresponsalías y Gestión de Corresponsalías: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de la gestión de gastos mediante contratos, facturas, medios de pago que permiten trazabilidad, arqueo de caja y liquidación de gastos
--	--	--	--

que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, o entregar dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.

- Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

- Lo dispuesto en los apartados precedentes será también aplicable cuando los hechos sean imputados o afecten a:

a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.

b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.

c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.

(arts. 24 a 26).

● **Medidas para corregir determinadas anomalías e irregularidades derivadas del informe final de la Intervención General del Estado relativo al ejercicio 2008, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 07/07/2010.**

- Se establece la inclusión de todos los contratos o acuerdos que generen derechos y obligaciones frente a terceros en el registro de contratos.
- Se establece una nueva normativa en materia de compras.

● **Norma 2/2013 sobre Contratación, Almacenes e Inmovilizado de la Corporación de Radio y Televisión Española S.A.:**

- Regula detalladamente los procedimientos de contratación y de enajenación, adquisición y arrendamiento de bienes.

● **Limitación en las facultades de los apoderados, que limitan la posibilidad de contratación irregular.**

● **Existencia de contratos y cláusulas tipo, que limita la posibilidad de contratación irregular.**

● **Existencia de modelos y cláusulas tipo de pliegos de contratación, que limita la posibilidad de contratación irregular.**

● **Norma 6/2013 sobre regalos, que prohíbe la aceptación de regalos por valor superior a 100 €.**

● **Norma 2/2014 reguladora de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la Corporación RTVE que regula la cesión gratuita de bienes por parte de la Corporación RTVE.**

● **Pacto Mundial de Naciones Unidas:**

- RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo:
 - Protección de los Derechos Humanos fundamentales
 - No vulneración de los Derechos Humanos
 - Libertad de afiliación y negociación colectiva
 - Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción
 - Erradicación del trabajo infantil
 - Abolición de la discriminación en el empleo
 - Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
 - Iniciativas para el respeto medioambiental
 - Difusión de tecnologías ecológicas
 - Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno

● **Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE:**

- Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3).
- Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d).

● **La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa.**

El **Tribunal de Cuentas**, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.

Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución

(arts. 510 y 510 bis)

- Fomentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

- Producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

- Negar, trivializar gravemente o enaltecer públicamente los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltecer a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar

Todas las áreas y direcciones de la Corporación Radiotelevisión Española (RTVE).

● **Estatutos sociales de la Corporación RTVE:**

- Obligación de cumplir con la legalidad (art. 29).
- Existencia de un comité de auditoría interna para el control de la actividad (art. 34).

● **Norma 4/2015, Código Ético de RTVE:**

- Compromiso de cumplir la legislación vigente, las prácticas éticas internacionales y de respetar los derechos humanos y libertades públicas (art. 4.1).
- Se insta a los empleados de RTVE a evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito (art. 4.6).
- RTVE desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas (art. 4.8).

● **Estatuto de la Información de CRTVE:**

- Obligaciones y derechos para los profesionales de la información, entre los que están no aceptar regalos, evitar discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, ideología y creencias religiosas o extracción social y cultural, o mantener confidencialidad sobre fuentes y materiales de trabajo (Sección II).
- Obligación de los profesionales de la información deben velar por el cumplimiento de los valores constitucionales (art. 8).
- Prohibición a los profesionales de la información difundir informaciones que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas, el derecho a su propia imagen, o provocar daño o descrédito injustificado a instituciones públicas y privadas, así como la utilización de expresiones o calificativos injuriosos (art. 9.2).
- Obligación de los profesionales de la información de respetar el derecho a la intimidad y a la propia imagen (art. 9.13).
- Obligación de los profesionales de la información de respetar el derecho a la presunción de inocencia (art. 9.14).
- Obligación de los profesionales de la información de actuar con responsabilidad y rigor, evitando el uso de tópicos y estereotipos, especialmente en los casos que puedan suscitar discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, ideología y creencias religiosas o extracción social y cultural. Deberán evitar los usos periodísticos y sociales que han disculpado o minimizado estas conductas. Asimismo, evitarán cualquier manifestación que incite a la violencia y expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral (art. 9.17).
- Obligación de los profesionales de la información de valorar con el mismo criterio las acciones protagonizadas por mujeres y hombres a la hora de considerarlas noticiables, y emplearán similares recursos técnicos y estéticos en su elaboración. Reflejarán adecuadamente la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social y evitarán el uso de referencias sexistas y estereotipos degradantes (art. 9.18). Obligación de los profesionales de la información de observarlos principios y normas reguladoras de la actividad de la Corporación RTVE (art. 12).

● **Manual de Estilo de la Corporación RTVE:**

- Los colaboradores que presten sus servicios a RNE, TVE y rtve.es deberán tener presente el cumplimiento del Estatuto de Información y de este Manual de Estilo (art. 1.1.2).
- La Corporación RTVE garantizará el más escrupuloso respeto al derecho de todas las personas al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen (art. 1.1.3).
- RTVE evitará difundir afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menoscabar la dignidad de las personas y el derecho a su propia imagen o provocar daño o descrédito injustificado a instituciones

o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

- Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

- Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología,

públicas y privadas, así como la utilización de expresiones o calificativos injuriosos (art. 1.1.4).

- Regulación del derecho de acceso (art. 1.1.7).
- Limitaciones en el tratamiento de los hechos (art. 1.1.9).
- Prohibición a los profesionales de aceptar regalos, gratificaciones, viajes... cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad (art. 1.1.10).
- Se regula la grabación tanto en lugares públicos como privados (art. 2.5).
- Se regula la grabación oculta o sin consentimiento (art. 2.6).
- La obligación de CRTVE de reclamar responsabilidades o rectificaciones a los tertulianos, invitados o colaboradores atenten contra los derechos de terceros, quienes deberán tener presente en todo momento los principios deontológicos recogidos en el Estatuto de Información (art. 3.4.2.1).
- Se regula la participación del oyente a través del derecho de acceso y garantiza el respeto a los principios de la Constitución y los derechos fundamentales de terceros (art. 3.6).
- Se limita la participación en la web de CRTVE de los ciudadanos cuando sus comentarios incluyan insultos, difamaciones, amenazas o vejaciones; se consideren obscenos, racistas o xenófobos o promuevan actividades ilegales (pornografía infantil, terrorismo, etc.) o inciten a la violencia (art. 4.7).
- Bajo el epígrafe Cuestiones Sensibles, se enmarcan una serie de medidas para prevenir el incumplimiento de los principios y derechos constitucionales de los colectivos respecto de los que se considera necesario un mayor grado de protección (art. 5).
- Se prohíbe el uso de palabras malsonantes, expresiones de contenido explícitamente sexual, blasfemias, las de contenido racial, sexista, homófobo o despectivas para los discapacitados (art. 6.5.8.7).
- **Plan de Igualdad de la Corporación RTVE (BOE 27/07/2012), que lucha contra la discriminación por razón de sexo.**
- **Mandato Marco aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 11 de diciembre y 12 de diciembre de 2007, respectivamente:**
 - Defensa y difusión de los Valores Constitucionales (art. 8).
 - Ordena evitar la discriminación o vejación por razones de edad, discapacidad, etnia, raza, creencia o religión, orientación sexual o condición social (art. 11).
- **Regulación de la auditoría interna en la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, aprobada el 20/12/2007.**
 - Obligación de cumplir con la legalidad (art. Sexto.3).
 - Establecimiento de controles a realizar por la auditoría respecto del cumplimiento de la legalidad (art. Séptimo).
 - Deber de comunicar al comité de auditoría las irregularidades que pudieran detectarse (art. Duodécimo.4).
- **Norma 1/2013 por la que se establece el procedimiento para la elaboración de la normativa interna de la Corporación RTVE.**
 - Obligación de respetar la legalidad (art. 1.1).
 - Obligación de respetar el derecho a la igualdad (art. 1.2).
- **II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE:**
 - Capítulo III, que establece la igualdad de trato y no discriminación en la provisión de puestos de trabajo.
 - Deber de los trabajadores de observar la normativa vigente y respetar los preceptos constitucionales respectivamente (art. 75, apartados b) e i)).
- **Norma 1/2015 reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de la Corporación RTVE:**
 - Obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas internas vigentes en la Corporación RTVE y la normativa aplicable según el puesto desempeñado (art. 3).
- **Declaración de política de prevención de riesgos laborales del Ente Público**

religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

RTVE, de 25 de marzo de 2002, y su ratificación por la Corporación RTVE, el 1 de enero de 2012:

- Se establecen una serie de compromisos y objetivos en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación RTVE, que implementa las medidas en materia de seguridad y salud laboral.**
- **Procedimientos diversos en materia de salud y seguridad laboral elaborados por la Dirección del Área de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Corporación RTVE (Acoso, riesgos específicos, EPI's...).**
- **Comités de Seguridad y Salud Laboral, encargados de la vigilancia de la Seguridad y Salud Laboral. Existe un Comité General para toda la Corporación RTVE y uno específico en cada centro de trabajo de más de 50 trabajadores.**
- **Principios Básicos de la Programación de RTVE, de 13/06/2007.**
 - Compromisos sociales, entre los que se encuentra impedir la transmisión de contenidos que explícita o implícitamente justifiquen o alienten el racismo y la xenofobia.
 - Cultura y Entretenimiento: Mantener un escrupuloso respeto al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas.
 - Principios Generales de Servicio Público: Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos. La función de servicio público debe garantizar el respeto a dichos principios y a los derechos y libertades que en ellos se reconocen, en especial el respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social.
- **Código de Autorregulación para la defensa de los derechos del menor, que garantiza el respeto a la dignidad de la persona, sus derechos, y el libre desarrollo de su personalidad; el principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de raza, género, religión, nacionalidad, opinión o cualquier circunstancia personal o social; el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen; y también la protección de la juventud y la infancia, de acuerdo con la normativa vigente.**
- **Código de Autorregulación de RTVE para la defensa de los derechos del menor, que garantiza el respeto a la dignidad de la persona, sus derechos, y el libre desarrollo de su personalidad; el principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de raza, género, religión, nacionalidad, opinión o cualquier circunstancia personal o social; el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen; y también la protección de la juventud y la infancia, de acuerdo con la normativa vigente.**
- **Modelos y formularios de consentimiento para emisión de grabaciones, que garantizan el respeto a los derechos al honor, a la propia imagen, a la intimidad...**
- **Código de Conducta Comercial, aprobado el 25/06/2008.**
 - Medidas contra la discriminación y la vulneración de derechos fundamentales.
- **Normas reguladoras de la emisión de publicidad en TVE, aprobadas el 11/01/2001, en las que se establecen medidas contra la discriminación y la vulneración de derechos fundamentales.**
- **Pacto Mundial de Naciones Unidas:**
 - RTVE, en su calidad de Socio debe cumplir con los 10 principios contenidos en el mismo:
 - Protección de los Derechos Humanos fundamentales
 - No vulneración de los Derechos Humanos
 - Libertad de afiliación y negociación colectiva
 - Eliminación del trabajo forzoso y bajo coacción
 - Erradicación del trabajo infantil
 - Abolición de la discriminación en el empleo
 - Enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
 - Iniciativas para el respeto medioambiental
 - Difusión de tecnologías ecológicas

			<ul style="list-style-type: none"> - Lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno ● Reglamento de Consejo de Administración de la Corporación RTVE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber del Secretario del Consejo de velar porque el Consejo actúe en cumplimiento de la legalidad (art. 8.3). ▪ Deber de los Consejeros de promover la investigación de irregularidades en la gestión así como la vigilancia de cualquier situación de riesgo de la que haya tenido noticia (art. 17.1.d). ● La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) encomienda a la Intervención Delegada de RTVE los trabajos de control de la Corporación de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, con carácter de auditoría de cumplimiento y operativa. <p>El Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del sector público, informa sobre la actividad de la Corporación.</p>
--	--	--	---